

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023"

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Martin Fernando Montoya García, identificado con cédula de ciudadanía 10.022.679 en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600113902 del 5 de septiembre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Grabación para el programa Al Extremo del Canal Telecafé*", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 16 al 18 de noviembre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 353 del 14 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, para la ejecución del proyecto denominado "*Grabación para el programa Al Extremo del Canal Telecafé*" a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del 16 al 18 de noviembre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 18 de septiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232301401841 del 21 de septiembre de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la **SOCIEDAD DE TELEVISION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023"

DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA, con NIT 890.807.724-8, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

El Parque Nacional Natural Los Nevados se localiza en el Eje Cafetero, en el complejo volcánico norte conformado por el Nevado del Ruiz (con sus cráteres La Olleta y La Piraña), Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima, y los paramillos del Cisne, Santa Rosa y Quindío. Fue creado con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas importantes a nivel mundial como tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistemas de súper-paramo y paramo, humedales y bosques altoandinos y andinos. El Parque es un eje articulador de conectividad biológica e hídrica en el contexto regional, interactuando con entidades ambientales a nivel regional, departamental y con diferentes figuras de conservación como lo son los sistemas locales y regionales de áreas protegidas.

El Parque Nacional Natural Los Nevados en su Plan de Manejo estableció como objetivo de conservación entre otros servicios ambientales, el aprovisionamiento de la oferta paisajística de gran espectacularidad propia del ecosistema de páramo, glaciares y complejo volcánico, para generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de importancia ecológica.

El volcán Nevado de Santa Isabel presenta una forma elongada en dirección NNE, presenta 3 picos nevados (cima norte, centro y sur), alcanzando la cota de 4.965 m, altura que permite la presencia de un casquete glaciar de 7 km². Presenta drenaje radial excéntrico y es fuente hídrica para los ríos Otún y Claro que drenan en el río Cauca, y Azul (afluente del río Recio) y Totare, que brindan sus aguas al río Magdalena.

Como atractivo, se encuentra cubierto por un casquete glaciar de aproximadamente 7 km² su atractivo paisajístico compite con el Ruiz y el Tolima; además, en sus cercanías se puede encontrar hermosas lagunas como la del Otún. En época precolombina se le llamaba Poleka Kasue (Doncella de la montaña). Y presenta un Nivel de Actividad: Verde IIII. (Fuente SGC).

Uno de los atractivos paisajístico del Parque Nacional Natural Los Nevados lo constituye el Nevado Santa Isabel y como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:

- Senderismo: sendero conejeras – borde glaciar Nevado Santa Isabel, contemplación desde el sendero objetos de conservación, sendero Cisne – Mirador Laguna Verde, sendero Asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel, sendero Laguna Otún – mirador asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel.
- Toma de fotografía y filmación.
- Observación y contemplación del complejo volcánico, páramo, lagunas, humedales, fauna y flora.
- Alojamiento: Centro de visitantes El Cisne, camping Cisne (condicionado por actividad volcánica u operación de servicios ecoturísticos).
- Asenso a cumbre o cima nevada Santa Isabel.
- Ciclo montañismo tramo carretera Cabaña Potosí – Alto de Santa Bárbara – Conejeras – Cisne.

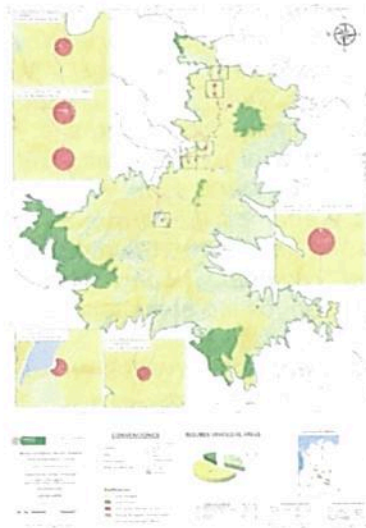
En la zonificación de manejo, el PNN Los Nevados cuenta con 4 sectores de manejo, donde se ubican diferentes atractivos naturales y se desarrollan actividades ecoturísticas en las dos zonas donde se permite este uso; clasificadas en: Zona de Recreación General Exterior. En esta zona se proporciona acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos, presiones actuales y potenciales relacionadas con el desarrollo de actividades de uso público; incluye senderos alrededor de los cuales se estableció una zona de amortiguación de 3 m a cada lado como zona de recuperación natural, que

FR

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

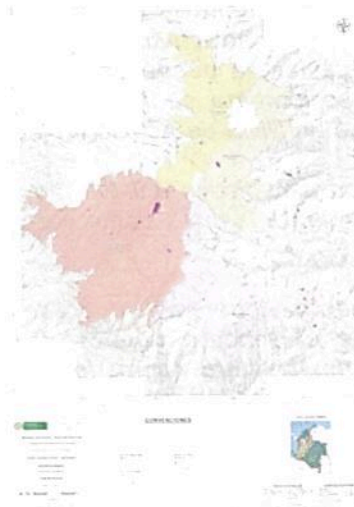
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

permite amortiguar el impacto que se generen a las zonas intangibles o primitivas adyacentes. (ver mapa 1), y se encuentran las rutas de acceso a cimas o cumbres nevadas, entre ellas el Volcán Nevado Santa Isabel (Poleka kasue) de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.



Mapa 1. Zonificación de manejo - PNN Los Nevados, Fuente: PNN Los Nevados 2017

En este sentido la zonificación de manejo para el sector donde se pretende realizar el ingreso al Parque para las filmaciones y la toma de imágenes, hace parte del sector de manejo 1 identificado con color amarillo (Ver mapa 2) del Parque Nacional Natural Los Nevados o sector Nor-occidental.



Mapa 2. Sectores de manejo o gestión del Parque Nacional Natural Los Nevados. Fuente: Grupos de trabajo Parque Nacional Natural Los Nevados, Dirección Territorial Andes Occidentales (2017).

El sector 1 del PNN Los Nevados ubicado en el departamento de Caldas; es una zona de recreación general exterior que se transita frecuentemente por turistas, no obstante, es necesario acotar que por su cercanía al Volcán Nevado del Ruiz (Kumanaday), el cual se encuentra en alerta amarilla y en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo cual deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.

Nombre del Proyecto Audiovisual

Programa Al Extremo Canal Telecafé. Cumbre Nevado Santa Isabel.

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”
Descripción del Proyecto Audiovisual

“Al Extremo es un programa de 24 minutos sobre aventura y deportes extremos en Colombia, en esencia promueve el turismo de aventura dentro del territorio Nacional, teniendo como prioridad nuestro Eje Cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío y Norte del Valle del Cauca). A través de la transmisión de un capítulo semanal los días domingos a las 8:30 pm con la presentación de Marcelo Castro, quien a la vista de cualquier persona es un presentador con el cual se puede sentir identificado, para garantizar que las aventuras mostradas están al alcance de cualquier colombiano o extranjero sin importar su edad, raza, género o condición física.”

CRONOGRAMA DEL TRABAJO (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
DÍA (fecha)	LUGAR	RUTAS DE DESPLAZAMIENTO TERRESTRE – ACUÁTICO – AÉREO	Nº PERSONAS AINGRESAR	DURACIÓN (Horas)
16/11/23	Salida de Manizales Caldas	Vereda papayal – Centro de Visitantes – Laguna Verde	7 de telecafé y 2 guías	24
17/11/23	Salida de Centro de visitantes a la cumbre Santa Isabel	Cumbre Santa Isabel - Potosí	7 de telecafé y 2 guías	24
18/11/23	Potosí y retorno hacia Manizales	Potosí – La asomadera - Manizales	7 de telecafé y 2 guías	12
LISTADO DE PERSONAS (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO – ROL	T. DOCUMENTO	NÚMERO
1	MARCELO CASTRO GÓMEZ	PRESENTADOR	CC	75085662
2	DANIELA RODRÍGUEZ LASSO	PRODUCTORA	CC	1053855391
3	NATALIA VALLEJO RÍOS	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN	CC	1053809003
4	JORGE CASTRO GALEANO	REALIZADOR	CC	1053805870
5	ANDRES VALENCIA CHICA	REALIZADOR	CC	75107050
6	ÓSCAR EDUARDO QUIROZ LONDONO	SONIDISTA	CC	9872715
7	DANIEL AGUDELO ARDILA	OPERADOR GOPRO	CC	1053861105
8	JULIÁN MAURICIO HERRERA	GUIA	CC	75091924
9	SE DEFINE PRONTO	GUIA		
LISTADO DE EQUIPOS¹ (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
#	DESCRIPCION	CANTIDAD		
1	Cámaras canon 80D	2		
2	Gopro 7 con accesorios	1		
3	Gopro 8 con accesorios	1		
4	Luz led GVM mediana	1		
5	Kit de luces pequeña	1		
6	Micrófonos solapas	2		
7	Tascam	1		
8	Tripode grande	1		
9	Flex	1		
10	Boom con caña y cable + accesorios	1		
11	Diadema	1		
12	1x1	1		
13	Micrófono duro	1		
14	Tripodes de luz	2		
15	Cámaras de celulares	3		

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

LISTADO DE VEHÍCULOS (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
#	TIPO VEHÍCULO	MODELO	PLACA MATRICULA	PESO BRUTO (Kg)
2	Carros 4x4 (Serian 2)	2010		2.910
LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO		<p>DÍA 1: Centro de Visitantes</p> <p>Día 2: Potosí</p> <p>Día 3: Manizales</p>		
LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN – SERVICIOS SANITARIOS (Manejo de residuos)		<p>DÍA 1: Desayuno: Vereda el papayal Almuerzo: Centro de Visitantes Cena: Centro de Visitantes</p> <p>Día 2: Desayuno: Centro de Visitantes Almuerzo: Centro de Visitantes Cena: Potosí</p> <p>Día 3: Desayuno: Potosí Almuerzo: Potosí Cena: Manizales</p> <p>Los residuos quedarán en centro de visitantes y potosi</p>		

Logística de desplazamiento

“El desplazamiento se hará en carros 4x4 donde sea permitido, de resto lo haremos caminando”

CONCEPTO

El proyecto "GRABACIÓN PARA EL PROGRAMA AL EXTREMO DEL CANAL TELECAFE", será realizado por: LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA, NIT 890807724 cuyo objetivo es: Resaltar el turismo de alta montaña dentro de los Parques Nacionales Naturales de Colombia, además de reactivar el turismo, incentivar a las personas del común a visitar este tipo de destinos, resaltar la flora y fauna y concientizar la importancia del cuidado de estos ecosistemas. La finalidad del proyecto es emitir uno o dos proyectos audiovisuales de 24 minutos por las pantallas del canal Telecafé, para enseñar, incentivar y resaltar la importancia de nuestros páramos y por parte del equipo de grabación vivir una experiencia única que se verá plasmada en el producto audiovisual.

Dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** la realización del proyecto "GRABACIÓN PARA EL PROGRAMA AL EXTREMO DEL CANAL TELECAFE" en el Parque Nacional Natural Los Nevados, sector El Cisne, Laguna Verde, cumbre del volcán Nevado Santa Isabel, Potosí y La Asomadera los días 16, 17 y 18 del mes de noviembre de 2023.

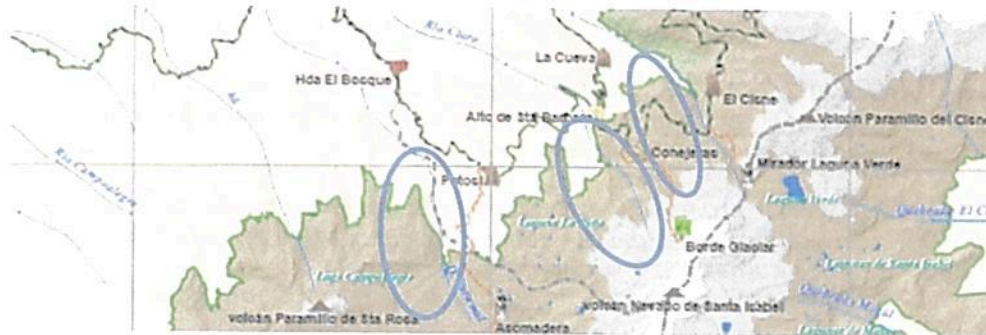
Teniendo en cuenta el formato AMMB_FO_11: solicitud de permiso para la realización de Obras Audiovisuales, Toma de Fotografías y su Uso posterior, se

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

establece el trayecto para realizar el proyecto al interior del Parque, en los sectores de El Cisne, Laguna Verde, cumbre del volcán Nevado Santa Isabel, Potosí y La Asomadera.

El proyecto se podrá realizar en el sendero clasificado bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2022 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida. La realización de actividades de alta montaña, escalada, fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior, zonificación que vincula el sector del volcán Nevado Santa Isabel (Ver mapa 3).



Mapa 3. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. Mapa Ecoturístico y Vías de acceso al PNN Los Nevados. 2020.

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: *Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*
2. *La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.*
3. *Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.*
4. *Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.*
5. *Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
6. *Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
7. *Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
8. *Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2.: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.
11. Suministrar alimentos a los animales.

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Manejo y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el proyecto se considera **VIABLE** bajo el estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- De acuerdo con la Resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio.
- Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas, los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompivientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas para ascenso a cima: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023"

- De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.
- El ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado por el PNN Los Nevados (con TP y RNT vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 7:00 a.m. para estar a los 4200 m.s.n.m como dice en la solicitud a la 1:00 p.m. la salida del parque debe ser a las 4:00 p.m.; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
- Para las actividades de Senderismo – Montañismo en el sendero hasta el glaciar Nevado Santa Isabel, el visitante debe ingresar por La Cueva o Potosí desde las 7:00 am máximo hasta las 10:00a.m.; **es obligatorio el acompañamiento de guía o intérprete avalado**, la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 6 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; la salida y descenso del glaciar es máximo a la 1:00 pm y el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
- La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El proyecto es viable siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados, así mismo bajo las rutas previamente mencionadas (ver mapa 3), encontrándose estos en el marco de la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas acordadas.

En lo posible se tratará de hacer acompañamiento al permiso de Filmación Y Fotografía por parte de un guardaparque del PNN Los Nevados.

Se recomienda al usuario consultar la lista de guía y operadoras avaladas por el PNN Los Nevados vigente, para que puedan realizar el acompañamiento al interior del parque en el Volcán Nevado Santa Isabel (Poleka kasue).

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Resolución 543 de 2018 "por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 396 DE 2015". Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y se adoptan otras determinaciones, LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA, NIT 890807724; cuyo representante legal es El señor Martin Fernando Montoya García, identificado con cédula de ciudadanía 10.022.679 deberán:

- ✓ Copia del 40% del material estadístico o de video no editado realizado en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores.
- ✓ Un porcentaje equivalente al 20% del total de las fotografías guardadas en el área protegida, en el formato digital de alta resolución, para el cual el beneficiario debe presentar el material fotográfico a Parques Nacionales Naturales de Colombia para su cumplimiento. La selección respectiva.

Sin perjuicio de los derechos de autor del usuario del permiso, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá utilizar el material entregado para el desarrollo

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023"

exclusivo de estrategias de educación y promoción para la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia como parte del ejercicio del principio de la responsabilidad ambiental conjunta entre el Estado y los particulares.

Para el desarrollo de la recolección de las filmaciones y el registro fotográfico estarán acompañados el personal que designe el área protegida.

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000⁰⁰)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, se considera el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y por ende **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de pago por concepto de tarifa de la actividad*

(...)

Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co para la coordinación del ingreso y el correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el plan de emergencias y contingencias de desastres naturales y socio ambientales del PNN Los Nevados.

Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas planteadas en el Mapa 4. Zonificación del PNN Nevados por Alerta Amarilla -Naranja - Roja del Nevado del Ruiz. A tener en cuenta:

Hay que tener en cuenta, que el ingreso al PNN Los Nevados genera un nivel de riesgo, en la medida en que puede ocurrir un evento generando diversas situaciones de emergencias, por tanto, se procura resguardar la seguridad de visitantes y personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) en su ingreso y estancia, se debe:

- 1. Estar informado sobre las condiciones de actividad volcánica del Nevado del Ruiz y las zonas inhabilitadas del área protegida, protocolos de evacuación, rutas y puntos de encuentro.*
- 2. Realizar un consentimiento informado de los riesgos que se corren en el ingreso al área protegida, el cual se debe enviar previamente al correo del parque: nevados@parquesnacionales.gov.co.*
- 3. Contar con implementos de protección (monogafas, mascarillas para material particulado, casco) por posible caída de cenizas y lapilli durante su estancia en PNN Los Nevados.*
- 4. Ingresar con un prestador de servicios de ecoturismo que cuente con el aval de PNN para poder operar en el PNN Los Nevados.*
- 5. El ingreso al área protegida se debe hacer en los horarios que establezca PNN, mientras se mantiene la emergencia y en procura de la seguridad personal de cada integrante del grupo.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

Las vías y senderos habilitados están clasificados para ecoturismo y actividades misionales, técnicas y operativas de acuerdo al Mapa 4. Zonificación del PNN Nevados por Alerta Amarilla - Naranja - Roja del Nevado del Ruiz.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Grabación para el programa Al Extremo del Canal Telecafé” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados del **del 16 al 18 de noviembre de 2023**, el cual fue solicitado por la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Grabación para el programa Al Extremo del Canal Telecafé”, a desarrollarse en los sectores denominados como: El Cisne, Laguna Verde, cumbre del volcán Nevado Santa Isabel, Potosí y La Asomadera en el Parque Nacional Natural Los Nevados del **del 16 al 18 de noviembre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.

2. Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas.
3. Las personas autorizadas, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
4. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Colasistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros.
5. Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas, los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas para ascenso a cima: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.
6. Contar con implementos de protección (monogafas, mascarillas para material particulado, casco) por posible caída de cenizas y lapilli durante su estancia en PNN Los Nevados.
7. Ingresar con un prestador de servicios de ecoturismo que cuente con el aval de PNN para poder operar en el PNN Los Nevados.
8. El ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado por el PNN Los Nevados (con TP y RNT vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 7:00 a.m. para estar a los 4200 m.s.n.m como dice en la solicitud a la 1:00 p.m. la salida del parque debe ser a las 4:00 p.m.; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.

9. Para las actividades de Senderismo – Montañismo en el sendero hasta el glaciar Nevado Santa Isabel, el visitante debe ingresar por La Cueva o Potosí desde las 7:00 am máximo hasta las 10:00a.m.; **es obligatorio el acompañamiento de guía o intérprete avalado**, la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 6 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; la salida y descenso del glaciar es máximo a la 1:00 pm y el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
10. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
11. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El personal autorizado deberá asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
12. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
13. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
14. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
15. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
16. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
17. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a sus beneficiarios a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
18. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el presente acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento por el desarrollo de la actividad.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

- 19.** La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 20.** Realizar un consentimiento informado de los riesgos que se corren en el ingreso al área protegida, el cual se debe enviar previamente al correo del parque: nevados@parquesnacionales.gov.co.

Artículo 4. La **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA**, con NIT 890.807.724-8 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-017-2023”

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PFFO-017-2023